



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

RESOLUCIÓNº 128/2020

El Alcalde del Ayuntamiento de Castejón, el día 1 de abril de 2020, adopta la siguiente Resolución:

Visto el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, se ha regulado un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, y que no puedan desarrollar su trabajo mediante alguna de las modalidades de trabajo no presencial con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Vista la Orden Foral 54/2020, de 30 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, se ha aprobado la suspensión de la actividad presencial, con excepción de aquellas unidades que tengan como competencia la prestación de servicios públicos esenciales.

Considerando la excepcional situación existente que aconseja reducir al mínimo la movilidad de las personas, respecto de las personas empleadas por el Ayuntamiento de Castejón y su organismo autónomo, Escuela Municipal de Música de Castejón, la suspensión de la actividad de trabajo presencial en los mismos, con excepción de aquellos que lo presten en los servicios públicos esenciales. Estos procurarán realizar trabajo no presencial en la medida en que sea posible, estando habilitadas a realizar trabajo presencial cuando sea inherente a la naturaleza de los servicios a prestar o cuando ello sea necesario para la adecuada prestación del servicio público.

Considerando la necesidad en el ámbito local de proceder a la suspensión de la actividad presencial en aquellos puestos o unidades no calificados como servicios públicos esenciales.

Por medio de la presente y en virtud de las competencias que tengo atribuidas al amparo del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Suspender la actividad presencial en los lugares de trabajo para el personal al servicio del Ayuntamiento de Castejón y su organismo autónomo, Escuela Municipal de Música de Castejón, con excepción de los servicios públicos esenciales.

A tal efecto el personal deberá prestar servicios en modalidad no presencial, mediante fórmulas de teletrabajo o de trabajo a distancia que posibiliten en la medida de lo posible la continuidad en la prestación de los servicios públicos.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

SEGUNDO.- Declarar como servicios esenciales en el municipio de Castejón los que se detallan a continuación, recogidos en el Anexo del meritado Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo:

- Policía Local
- Ayuda a Domicilio
- Teleasistencia
- Violencia de Género
- Aguas y red de abastecimiento
- Alumbrado público
- Limpieza de edificios y dependencias municipales
- Servicios Sociales (atención ciudadanía y población vulnerable)
- Atención a la Ciudadanía (telefónica y telemática)
- Servicios de mantenimiento para la atención de urgencias en viales y espacios públicos
- Secretaría
- Intervención
- Tesorería
- Registro General
- Servicio de Obras
- Servicios Funerarios y Cementerio
- Transporte

TERCERO.- Se procurará que el personal que preste servicios calificados como servicio público esencial realice su trabajo en modalidad no presencial siempre que ello sea posible, pudiendo realizar trabajo presencial cuando ello sea inherente a la naturaleza de los servicios prestados o imprescindible para garantizar la adecuada prestación del servicio público por el mínimo tiempo necesario.

Para el personal que sea designado para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales y que deba prestar servicios en modalidad presencial, se arbitrarán las medidas preventivas y organizativas necesarias para garantizar la protección de su salud, teniendo en cuenta las circunstancias del trabajo

CUARTO.- La notificación de la presente Resolución a todas las áreas municipales y organismos autónomos y delegadas y delegados de personal, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar esta Resolución en el tablón de anuncios de esta entidad local y en la página web, para que todos los vecinos y vecinas del municipio de Castejón y ciudadanía en general sean conocedora de las medidas adoptadas.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer optativamente, uno de los siguientes Recursos:

Recurso de Reposición ante el mismo órgano del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

En Castejón, a 1 de abril de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA.

David Álvarez Yanguas

Mari Carmen Chueca Murillo